



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 615/16.-----

La Paz, 30 de junio de 2016.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: -----

Que en mérito a la Disposición Final Sexta del Decreto Supremo N° 2748 de 1 de mayo de 2016, que dispone que el incremento salarial para el sector privado y la aplicación del salario mínimo nacional correspondientes a la gestión 2016, establecidos en los artículos 7 y 8 de la citada norma, serán reglamentados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; se emitió la Resolución Ministerial N° 444/16 de 13 de mayo de 2016.-----

Que el artículo quinto, parágrafo I de la Resolución Ministerial N° 444/16 de 13 de mayo de 2016, establece que el Convenio Colectivo de Incremento Salarial, se presentará hasta el 30 de junio de 2016, a través de la Oficina Virtual de Trámites (OVT) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, salvo las excepciones previstas en el artículo tercero inciso c) de la Resolución Ministerial N° 855/14 de 11 de diciembre de 2014.-----

Que a través de Informe MTEPS/DGAA/UA N° 210/2016 de 30 de junio de 2016, el Responsable de Informática del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, establece que al 29 de junio de 2016, el 49% de los empleadores que se encuentran activos en el Registro Obligatorio de Empleadores han cumplido con la presentación de los Convenios Colectivos de Incremento Salarial, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 444/16 de 13 de mayo de 2016, es decir que el 51% de los empleadores aún no ha cumplido con la citada obligación, señalando la imposibilidad de que ésta Cartera de Estado pueda realizar la recepción de la cantidad restante de planillas y convenios, debido a factores técnicos como es el caso del ancho de banda del servicio de internet y la capacidad de los servidores instalados en la entidad, manifestando la necesidad de ampliación del plazo previsto a efectos de evitar el incumplimiento por parte de los empleadores, aclarando que dicha ampliación deberá ser aprobada de forma excepcional y en atención a los factores técnicos señalados.----

Que por medio de Informe MTEPS/DGAJ-AJ 1206/2016 de 30 de junio de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos previo análisis de lo referido en el Informe MTEPS/DGAA/UA N° 210/2016, establece la viabilidad de la solicitud y recomienda proceder a la ampliación del plazo previsto por el artículo quinto, parágrafo I de la Resolución Ministerial N° 444/16, de forma excepcional hasta el día 15 de julio de 2016.-----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por ley; -----

RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar de forma excepcional, el plazo previsto en el

artículo quinto, párrafo I de la Resolución Ministerial N° 444/16 de 13 de mayo de 2016, para la presentación de Convenios Salariales de Incremento Salarial, hasta el día viernes 15 de julio de la gestión 2016. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 444/16 de 13 de mayo de 2016, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Resolución. -----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. José Gonzalo Trigoso Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL**.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 30 de junio de 2016

ME/ggo  
RM-615-16



*Marcelino Erqueta*  
.....  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL